

Resolución Administrativa Distrital

No. 001-DDLA-MIES-S-2020

*LCDA. CARMEN MONCERRATE ALMEIDA LIRIO
DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO – MIES (E)*

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 286 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios naturales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro No. 71 de 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se publicó el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Artículo 22, señala que "... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 25 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 2 de abril 2018, se reformó y codificó el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 del 14 de agosto de 2014 y sus reformas correspondientes relativas a las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 01 de agosto de 2018, Acuerdo Ministerial Nro. 080 de 26 de marzo de 2019, Acuerdo Ministerial 086 de 18 de abril de 2019 y Acuerdo Ministerial Nro. 088 de 25 de abril de 2019, se realizaron sendas reformas al Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018, cuenta con cuatro reformas vigentes a la fecha y es necesario realizar una agrupación orgánica, sistemática y completa de todas las reformas al Acuerdo Ministerial de delegaciones, con el objeto de que guarden consonancia, armonía y orden entre sí, permitiendo un manejo más inteligente de la normativa, evitando contradicciones o ambigüedades; otorgando así seguridad jurídica a los actos y procedimientos institucionales; y,

Que, el Acuerdo Ministerial N° 120 de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por la Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante el cual se reforma el literal a) del artículo 8): "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucionales requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el presupuesto general del estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia...”

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, expidió la “CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA”, mismo que ha sido reformada por dicha entidad mediante las Resoluciones expedidas posteriormente;

Que, la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, Ex Ministra de Inclusión Económica y Social, mediante Acción de Personal N° GMTRH-000174, de fecha 01 de marzo de 2019, designa como Directora Distrital Lago Agrio-MIES-Encargada, a la LCDA. CARMEN MONCERRATE ALMEIDA LIRIO.

Que, mediante Memorando N° MIES-CZ-1-DDLA-2020-0356-M de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. Flor Adalguisa Quintanilla Aguilar, Analista Senior Administrativo/Asistente Administrativa, se dirige a la Ing. Amelia Eufemia Sanchima Loyaga, Coordinadora de Servicios Distrital/Analista Administrativa Financiera Distrital (E), a quien le solicita que de acuerdo al Plan Anual de Compras entregado por cada área de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio MIES, he procedido con la consolidación en la matriz de elaboración del PAC 2020, y en el registro del PAC en el sistema Ushay, y solicito se realice la revisión del mismo, de acuerdo a lo que establecen la ley, reglamento y sus resoluciones de compras públicas; Es importante mencionar que se realizó el PAC 2020 con las partidas presupuestarias que se encuentran actualmente con presupuesto asignado en el sistema Esigef, y en conocimiento que existen modificaciones en el presupuesto pendientes de aprobación se procederá a realizar las modificaciones de acuerdo a los procesos establecidos en el manual administrativo. Con este antecedente se SOLICITA su REVISIÓN Y APROBACIÓN del PAC 2020, y posterior se remita al área jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de PAC 2020, misma que se publicará en el sistema de Compras públicas.

Se adjunta físicamente la matriz elaborada - PAC 2020

Que, mediante comentario en el quipux en el memorando N° MIES-CZ-1-DDLA-2020-0356-M de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. Amelia Eufemia Sanchima Loyaga, Coordinadora de Servicios Distrital/Analista Administrativa Financiera Distrital (E), se dirige a la Lcda. Carmen Moncerrate Almeida Lirio, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES (E), para informarle que “dispone que se remita al área Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa de la aprobación del PAC-2020”.

Que, la Lcda. Carmen Moncerrate Almeida Lirio, Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES (E), AUTORIZA al Analista de Asesoría Jurídica Distrital, para que proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación y proceder a cargar el PAC 2020 al Sistema de Contratación Pública.

En mi calidad de Directora Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES (E), en uso de las facultades legales establecidas en el Acuerdo Ministerial N° 00120 de 17 de julio de 2019, en su Art. 8, literal a); en concordancia con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley, por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

Art 1.- A nombre y representación de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio - MIES, en mi calidad de Directora Distrital, y una vez revisada la documentación, APRUEBO el PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC 2020, que se detalla en el anexo 1.

Art. 2.- Se autoriza a la Ing. Flor Adalguisa Quintanilla Aguilar, Analista Senior Administrativo/Asistente Administrativa, para que realice el proceso de publicación en el Portal de Compras Pública la presente Resolución.

Art.3.- Publicar la información relevante del proceso en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec que incluya lo previsto en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción; y, de su correcta aplicación encárguese a la Dirección Distrital Administrativa Financiera.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Distrital 21D02 Lago Agrio-MIES, de la ciudad de Nueva Loja, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.



**LCDA. CARMEN MONCERRATE ALMEIDA LIRIO
DIRECTORA DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO-MIES (E)
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

DIRECCION DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES

Ing. Hugo Paolo Calderoni Zerna

RESOLUCIÓN

Nro.-001-MIES-CZ-1-DDE-CP-2020

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; con los objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución; mismo que deberá ser publicado en la página Web de la entidad contratante y en el portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH 0018 de fecha 09 de enero de del 2020, el señor Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra al Señor Ing. Hugo Paolo Calderoni Zerna, Director Distrital 08D01 Esmeraldas MIES.

Mediante memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2020-0171-M de 13 de enero de 2020 la señora Ing. Luisa Jahayra Valenzuela Molano Analista Sénior Administrativo en cumplimiento de lo establecido en la LOSNCP Art. 22, los Artículos 25 y 26 del RGLOSNCP y lo indicado en la resolución No. RESERCOP-2016-0000072, le solicita al señor Hugo Calderoni Zerna Director Distrital 08D01 Esmeraldas MIES, ordene al Área Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública del PAC 2020 de la Dirección Distrital 08D01 Esmeraldas, para su publicación en el SOCE conforme el cuadro Adjunto

Mediante sumilla inserta en los memorando Nro. MIES-CZ-1-DDE-2020-0171-M el señor Ing. Hugo Paola Calderoni Zerna Director Distrital 08D01 Esmeraldas MIES le dispone al jurídico elaborar la Resolución Administrativa.

En uso de las facultades legales dadas en el Artículo 8, literal a) del Acuerdo Ministerial Nro.120, que reforma y codifica el Acuerdo Ministerial 020 de 02 de abril del 2018, y legalmente designado mediante Acción de Personal Nro. GMTRH 00171 de fecha 09 de enero del 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Dirección Distrital 08D01 MIES Esmeraldas, de conformidad al siguiente detalle:

[PRODUCCION]
 Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
 Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
 Expresado en Dólares
 Grupo Gasto = 530000
 - Programa - Proyecto - Actividad - Item - GEO - FTE -
 DEL MES DE ENERO AL MES DE ENERO

PAGINA : 2 DE 6
 FECHA : 13/01/2020
 HORA : 10.34.7
 REPORTE : R00504768.rpt

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	BONITO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
530104 0001 001 Energía Eléctrica	35.308 00	-25.308 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530105 0001 001 Telecomunicaciones	4.823 00	-4.823 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530106 0001 001 Servicio de Correo	363 58	-363 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530204 0001 001 Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Embarcador - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Camaratería - Filtros e imágenes - Labores	3.774 00	-3.774 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530208 0001 001 Servicio de Seguridad y Vigilancia	116.145 00	-116.145 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530209 0001 001 Servicios de Aseo - Lavado de Vestimenta de Trabajo - Fumigación - Desinfección - Limpieza de instalaciones - manejo de desechos contaminados - regulación y clasificación de materiales reciclables	71.262 00	-71.262 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530305 0001 001 Servicio de Alimentación	84.431 00	-84.431 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530301 0001 001 Pasajes al Interior	106 00	-106 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530303 0001 001 Viajes y Subsidios en el Interior	13.341 00	-13.341 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530405 0001 001 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	2.632 00	-2.632 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530505 0001 001 Vehículos (Arrendamiento)	30.161 00	-30.161 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530602 0001 001 Vehículos - Licencia - Frenos de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vial y seguridad	1.610 00	-1.610 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530803 0001 001 Combustibles y Lubricantes	16.552 00	-16.552 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530804 0001 001 Materiales de Oficina	14.843 00	-14.843 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530805 0001 001 Materiales de Aseo	1.192 00	-1.192 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
530813 0001 001 Repuestos y Accesorios	5.156 00	-5.156 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
TOTAL 01 00 000 000 ADMINISTRACION CENTRAL	420.028 00	-420.028 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
TOTAL 01 00 000 SIN PROYECTO	420.028 00	-420.028 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
TOTAL 01 ADMINISTRACION CENTRAL	420.028 00	-420.028 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00

Artículo 2.-Encárguese de la ejecución y publicación en el Portal de Compras Pública de la presente Resolución Administrativa a la persona responsable del Área Administrativa de la Oficina Distrital 08D01 Esmeraldas MIES.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, el 14 de enero de 2020



Ing. Hugo Paolo Calderoni Zerna
 DIRECTOR DISTRITAL 08D01 ESMERALDAS MIES



Elab. Por: Jhony Quiñonez Caicedo Ab.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-DDSL-2020

Leda. Fonta Inés Morales Lastra
DIRECTORA DISTRITAL 08D05 SAN LORENZO-MIES

**DESCRIPCION DEL PROCESO: CREACION DEL PAC-PLAN ANUAL DE
CONTRATACION DE LA DIRECCION DISTRITAL 08D05 SAN LORENZO-
MIES PARA EL AÑO FISCAL 2020.**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “a los ministros de Estados además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, la señalada en su literal e), que dice: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Nacional Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que “hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,

previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no prevista al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento General ibidem, establece que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras adquirir o contratar; y; 4. El Cronograma de implementación del Plan. Sin Perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el siglo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, en el Título III, disposiciones generales para los procedimientos precontractuales, en su capítulo I, en referencia al plan Anual de Contratación, Sección I, emite la norma para la selección del Clasificador Central de Productos-CPC en el Plan Anual de Contratación-PAC, artículos 102, 103 y 104;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-DDSL-2020-0257-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Verónica Elizabeth Quintero Quiñonez, Analista Distrital Administrativa solicita la aprobación del PAC para el año fiscal 2020 y autorización para su publicación mediante el portal institucional de Compras Públicas de Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

Que, en consecuencia y de acuerdo al memorando Nro. MIES-CZ-1DDSL-2020-0257-M, de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Verónica Elizabeth Quintero Quiñonez, solicita a la máxima autoridad que se realice la Resolución del Plan Anual PAC, la máxima autoridad sumilla y traslada hasta el área Jurídica, para que el Abg. Maria José Delgado realice la respectiva Resolución del Plan Anual PAC.

Que, Con estos antecedentes y, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en sus artículos 6, numeral 16.- La máxima Autoridad que menciona “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*” (...), artículo 22 de la Ley Organice del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los articulo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la Dirección Distrital de San Lorenzo-MIES, la Lcda. Fonta Inés Morales Lastra en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el PAC-Plan Anual de Contratación Inicial de la Dirección Distrital 08D05 San Lorenzo-MIES, para el Año Fiscal 2020 y su publicación mediante el portal institucional de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa, responsable de la Administración del portal de compras públicas, la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de San Lorenzo a los 15 días del mes de Enero del 2020.


Leda Fonta Inés Morales Lastra

DIRECTORA DISTRITAL MIES SAN LORENZO

Elaborado por	Abg. María José Delgado Abogada de Asesoría Jurídica Provincial I MIES San Lorenzo
---------------	---

Resolución Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0001-R

Ibarra, 15 de enero de 2020

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

MGS. MARÍA GABRIELA JARAMILLO PUENTE
DIRECTORA DISTRITAL 10D01-IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE
URCUQUI-MIES

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento No. 588, del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...”

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Que, el Acuerdo Ministerial N° 120 de 17 de julio de 2019 que trata de la Reforma y Codificación del Acuerdo Ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018 y sus reformas Correspondientes a las delegaciones de las Sigüientes Atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, Art. 8.- “Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las sigüientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES”, literal “a) *Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de*

Resolución Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0001-R**Ibarra, 15 de enero de 2020**

contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.

Las Direcciones Distritales, deberán informar mensualmente a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre los gastos en los que incurran por adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que se realicen en base a la delegación conferida.”

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0149-M de 09 de enero de 2020, dirigido a Mgs. Willian Patricio Baque Caranqui Servidor Público 7, suscrito por Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente Directora Distrital Ibarra, quien manifiesta “...*En referencia a las consideraciones legales citadas en el presente documento se evidencia la necesidad Institucional de delegar al Mgs. Willian Patricio Baque Caranqui como Responsable de la Gestión Interna Administrativa Financiera Distrital, por necesidad institucional y en concordancia al Art. 22 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP que estipula ...(i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente; designación que estará vigente mientras dure el proceso de selección y contratación de la titular del puesto, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites concernientes a la Unidad Administrativa Financiera considerando la desvinculación de la Ing. Yecenia Lema.*”

Que, mediante memorando Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0311-M de 15 de enero de 2020, dirigido a Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente Directora Distrital Ibarra, suscrito por Mgs. Willian Patricio Baque Caranqui Servidor Público 7, quien manifiesta “*En cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contratación Pública se ha procedido a elaborar el Plan Anual de Contratación de acuerdo a los recursos asignados que constan en la cédula presupuestarios con corte al 14 de enero del 2020. Por lo que solicito comedidamente la aprobación del PAC año 2020 y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa para continuar con el proceso de publicación en el portal de compras públicas. Adjuntos documentos que permitirán la verificación de los procesos a ser publicados.*”

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0314-M, de 15 de enero de 2020, dirigido a Sr. Abg. Ramiro Paguay Ruiz Analista Senior Jurídico, suscrito por Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente Directora Distrital Ibarra, quien en referencia al Memorando Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0311-M, aprueba el Plan Anual de Contratación del año 2020 de la Dirección Distrital Ibarra, Pimampiro-San Miguel de Urququi y dispone la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

Resolución Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0001-R

Ibarra, 15 de enero de 2020

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación.

Que, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-002134, el Dr. Iván Xavier Granda Molina Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra a la Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente Directora Distrital Ibarra del MIES, mismo que rige a partir del 28 de octubre de 2019.

En el uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2020 de la Dirección Distrital 10D01 Ibarra, Pimampiro-San Miguel de Urququi del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con las cantidades y valores que se encuentran detallados en el documento anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Mgs. Willian Patricio Baque Caranqui Servidor Público 7 y Responsable de la Gestión Interna Administrativa Financiera Distrital Encargado, para que realice la publicación de esta Resolución y sus anexos en el Portal de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec;

La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Dirección Distrital 10D01 Ibarra, Pimampiro-San Miguel de Urququi del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. María Gabriela Jaramillo Puente
DIRECTORA DISTRITAL IBARRA**

Copia:

Señor Abogado
Ramiro Patricio Paguay Ruiz
Analista Senior Jurídico



Resolución Nro. MIES-CZ-1-DDI-2020-0001-R

Ibarra, 15 de enero de 2020

rp